

ANEXO 7: PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE PREENVASADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 2024 (426/24)

ANEVO AL ACTA DE INCRECCIÓN N.O.	DE FECUA
ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN N.º	DE FECHA

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO
DENOMINACIÓN DE VENTA:
MARCA COMERCIAL:
CANTIDAD NETA
LOTE:
CÓDIGO DE BARRAS:
Lugar de origen o procedencia del producto:
(Producto nacional, Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál),
Producto de país tercero (indicar cuál), No se indica)
RESPONSABLE DEL PRODUCTO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN COMPLETA DEL RESPONSABLE:





	PARTES DEL PROTOCOLO A CUM corresponda	PLIMENT	AR: Prod	uctos pr	eenvasados + e	specífico que	
	A) CERVEZA Y BEBIDAS DE MALT	ΓA		Pregun	tas 2-51 + Pregi	untas 52-54	
	B) SIDRA NATURAL Y SIDRA	Preguntas 2-51 + Preguntas 52-54 Preguntas 2-51 + Preguntas 55-56					
1. ¿Qué producto se va a	C) PRODUCTOS DEL SECTOR VI	ΓΙΥΙΝίCΟ	LA		tas 2-51 + Pregi		
inspeccionar?	D) BEBIDAS DERIVADAS DEL VIN				tas 2-51 + Pregi		
•	E) VINOS AROMATIZADOS Y BÍT				tas 2-51 + Pregi		
		EK-30DA					
	F) BEBIDAS ESPIRITUOSAS			Pregun	tas 2-51 + Pregi	untas 14-11	
	PRODUCTOS PREENVA	ASADO	S				
REGLAMENTO (UE) 1169/2011, del Par alimentaria facilitada al consumidor	lamento Europeo y del Consejo, o	de 25 de 0	octubre	de 2011	, sobre la infor	mación	
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA	INFORMACIÓN OBLIGATORIA						
		SC	NC	NP	Artículo	Tipificación	
2. La información alimentaria obliga envase o en una etiqueta sujeta al n		SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 12.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
3. La información alimentaria oblig destacado, de manera que sea fácil y, en su caso, indeleble. Además tapada o separada por ninguna o ningún otro material interpuesto.	mente visible, claramente legible s, no se encuentra disimulada,	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 13.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
4. Las menciones de la denominación grado alcohólico, figuran en el mism		SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 13.5	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
REGLAMENTO (UE) 1169/2011. PRESE	NTACIÓN DE LAS MENCIONES OBL	.IGATORI	AS				
5. En los <u>envases o recipientes cuya su</u> <u>cm²</u> las menciones obligatorias se in la letra es igual o superior a 1,2 mm	mprimen utilizando el tamaño de	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 13.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
6. En los <u>envases o recipientes cuya s</u> <u>cm²</u> las menciones obligatorias se ir la letra es igual o superior a 0,9 mm	nprimen utilizando el tamaño de	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 13.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
REAL DECRETO 1801/2008. PRESENTA	CIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGA	TORIAS					
o 100 centilitros. 2) 4 milímetros, si la cantidad n 1.000 gramos o 100 centilitro centilitros, exclusive. 3) 3 milímetros, si la cantidad n 200 gramos o 20 centilitros centilitros, exclusive.	egible y visible, expresada, en	SC	NC	NP	RD 1801/2008 9	Ley 13/2003, art. 71.2.1	







REGLAMENTO (UE) 1169/2011. MENCIONES OBLIGATORIAS.					
Denominación del alimento					
8. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o a falta de esta con la denominación habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 17.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
9. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la obligación de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 17.4	Ley 13/2003, art. 71.2.1
10. Cuando procede, la denominación del alimento se acompaña de las menciones previstas en el anexo VI del R (UE) 1169/2011. * * La denominación del alimento incluye o va acompañada de menciones sobre las condiciones físicas del mismo o sobre el tratamiento específico al que ha sido sometido (por ejemplo, en polvo, recongelado, liofilizado, ultracongelado, concentrado o ahumado) en todos los casos en que la omisión de tal información pueda inducir a engaño al comprador.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 17.5	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Lista de ingredientes					
11. Cuando procede, figura la lista de ingredientes y está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes". Además, los ingredientes figuran en Ordenen decreciente de peso.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 18.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
12. Los ingredientes se designan por su denominación específica, conforme, en su caso, a las normas previstas en el artículo 17 y en el anexo VI del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 18.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
13. Se cumplen los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VII del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 18.4	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias					_
 14. Cuando procede, se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto. Además, se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, incluyen la palabra "contiene" seguida del nombre de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011. 	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 21	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Indicación cuantitativa de ingredientes		·			1
 15. Cuando procede, figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto. 	sc	NC	NP	Reg. 1169/2011 22.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
16. Se cumplen los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 22.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1





Cantidad neta						
		1	1			
17. Figura la cantidad neta y esta se expresa en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda y se cumplen los requisitos para la indicación de la cantidad neta previstos en el anexo IX del R (UE) 1169/2011. *	requisitos para la indicación de la cantidad neta previstos en el					
* La declaración de la cantidad neta no será obligatoria en el caso de los alimentos:						
 a) que estén sujetos a pérdidas considerables de su volumen o de su masa y que se vendan por unidades o se pesen ante el comprador; 	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 23	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
b) cuya cantidad neta sea inferior a 5 g o 5 ml; no obstante, esta disposición no se aplicará en el caso de las especias y plantas aromáticas, o						
 c) que normalmente se venden por unidades, siempre que el número de artículos pueda verse claramente y los artículos puedan contarse fácilmente desde el exterior o, de no ser así, se indique en el etiquetado 						
Indicación de fechas						
18. Figura de forma correcta la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda, como se indica en el anexo X:						
 La fecha de duración mínima va precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del (cuando la fecha incluya la duración del día)" o "consumir preferentemente antes del fin de (en los demás casos)". Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta. La fecha de caducidad va precedida de la indicación "fecha de caducidad" acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse. 	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 24	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
Además, se respeta el Ordenen establecido en cada caso para la indicación del día, mes y eventualmente del año. * En los productos envasados vendidos online no hay obligación de que						
figure la fecha de caducidad/consumo preferente en la información previa a la compra.						
Condiciones de conservación y/o utilización						
19. Cuando procede, figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización y las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 25	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
País de origen o lugar de procedencia						
20. Figura el país de origen o lugar de procedencia cuando su omisión pudiera inducir a error al consumidor en cuanto al país de origen o el lugar de procedencia real del alimento (en particular si la información que acompaña al alimento o la etiqueta en su conjunto pudieran insinuar que el alimento tiene un país de origen o un lugar de procedencia diferente)	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 26.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1	
21. Cuando se menciona el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento y este no es el mismo que el de su ingrediente primario, se indica el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de que se trate, o en su defecto, se indica que el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario es distinto	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 26.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1	



dal país de erigen e lugar de procedencia del climente					
del país de origen o lugar de procedencia del alimento.					
Modo de empleo					
22. Figura el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 27	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Grado alcohólico volumétrico adquirido en bebidas					
23. En las bebidas que contengan más de un 1,2% en volumen de alcohol, figura el grado alcohólico volumétrico de forma correcta. * * La cifra del grado alcohólico volumétrico adquirido incluye un decimal como máximo y va seguida del símbolo "% vol". Esta cifra puede estar precedida de la palabra "alcohol" o de la abreviatura "alc.".	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 28	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Identificación del operador de la empresa alimentaria					
24. Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011, (el operador responsable de la información alimentaria) *Informe 8° CSC	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 9.1.h)	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Menciones adicionales para determinadas categorías o tipos de alimen	tos				
25. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 10.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Información voluntaria					
26. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 36.2	Ley 13/2003, art. 71.5
27. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 37	Ley 13/2003, art. 71.2.1
MENCIONES OBLIGATORIAS. INFORMACIÓN NUTRICIONAL					
28. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 30.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
29. Cuando proceda, la información nutricional obligatoria se completa con la indicación de la cantidad de una o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 30.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
30. En el caso de que la información nutricional obligatoria figure repetida en el campo visual principal, responde a uno de los siguientes formatos: a) el valor energético, o b) el valor energético, junto con el contenido de grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 30.5	Ley 13/2003, art. 71.2.1
31. Las unidades que se utilizan para la información nutricional de la energía (kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal)) y el peso (gramos (g), miligramos (mg) y microgramos (µg)), y el Ordenen de presentación de la información, según se indica en el anexo XV del R(UE) 1169/2011	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 32.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
32. El valor energético y la cantidad de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1 a 5, se expresan por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011	Ley 13/2003,



				32.2	art. 71.2.1
33. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 32.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
34. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)".	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 32.5	Ley 13/2003, art. 71.2.1
35. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 33.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
36. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 33.4	Ley 13/2003, art. 71.2.1
37. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual, y se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el Ordenen de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 34.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
 38. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna *. * Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal. 	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 34.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
PRACTICAS INFORMATIVAS LEALES					
39. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 7.1 ^a)	Ley 13/2003, art. 71.5
40. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 7.1.b)	Ley 13/2003, art. 71.5
41. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 7.1.c)	Ley 13/2003, art. 71.5
42. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o un ingrediente distinto	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 7.1.d)	Ley 13/2003, art. 71.5
43. La información alimentaria contenida en el etiquetado es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 7.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
44. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no atribuye a los productos alimenticios las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hará referencia a tales propiedades. Salvo las excepciones previstas por la legislación de la Unión aplicable a las aguas minerales y productos alimenticios destinados a una alimentación especial.	SC	NC	NP	Reg. 1169/2011 7.3	SALUD







RD 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las mencion	nes o ma	rcas que	permit	en identificar	el lote al que
pertenece un producto alimenticio. IDENTIFICACIÓN DEL LOTE 45. Figura la indicación del lote. Ésta va precedida de la letra "L" salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado.					
Art. 5 del RD1808/1991, cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto puede no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en Ordenen.	SC	NC	NP	RD 1808/1991 3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
En los productos envasados vendidos online no hay obligación de que figure el lote en la información previa a la compra.					
RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma gener productos alimenticios. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS	ral de eti	iquetado	, prese	ntación y publ	icidad de los
46. La información alimentaria obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	RD 1334/1999 18	Ley 13/2003, art. 71.2.1
RD 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma ge alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los t	final y a	las colec	tividad	es, de los enva	
INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS I TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIA ENVASES QUE PERMITEN A SIMPLE VISTA UNA IDENTIFICACIÓN NORMA	ATA EN E	L ESTAB			
47. En el etiquetado de los alimentos envasados por los titulares del	LULLFR	550010			
comercio al por menor para su venta inmediata se identifica al envasador (operador minorista), el cual se corresponde al operador responsable de la información alimentaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 9, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	RD 126/2015 5.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
 48. En el caso de las frutas, hortalizas, tubérculos o frutos secos envasados por el titular del comercio al por menor en bolsas u otros envases que permiten a simple vista una identificación normal del producto para su venta directamente en el/los establecimientos/s de su propiedad, indican en su etiquetado, como mínimo: la denominación del alimento, acompañada, según proceda conforme a los requisitos de la normativa específica, de la categoría y la variedad o el tipo comercial, el país de origen, la cantidad neta, 	SC	NC	NP	RD 126/2015 5.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
- la identificación del titular del comercio al por menor.					
Reglamento 1924/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos. DECLARAC				relativo a las c	leclaraciones
49. Si figuran declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, se cumple con la obligación de que estas no son falsas, ambiguas o engañosas; no dan lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos; no alientan o aprueban el consumo excesivo del alimento; no afirman, sugieren o dan a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general; y no se refieren a cambios en las funciones corporales que puedan crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas.	SC	NC	NP	Reg. 1924/2006 3	SALUD
50. En el caso de bebidas con una graduación superior al 1,2 % en volumen de alcohol no figuran declaraciones de propiedades	SC	NC	NP	Reg. 1924/2006	SALUD

		1		1.2	1
saludables, ni declaraciones nutricionales diferentes de las que se refieran a una reducción del contenido de alcohol o de energía				4.3	
51. Se trata de una declaración nutricional permitida según el Anexo del				Reg.	241115
Reglamento 1924/2006. Aquellas declaraciones que no figuren en el Anexo podrían considerarse irregulares	SC	NC	NP	1924/2006 8.1	SALUD
MÓDULO ESPECÍFICO: ETIQUETADO DE I	BEBIDAS	ALCHÓLI	CAS		
CERVEZA Y BEBIDAS D	E MAL1	ГА			
Real Decreto 678/2016 Menciones específicas incluidas en el etiquetado	o de la ce	rveza			
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificació
 52. La denominación del producto se corresponde con alguna de las siguientes denominaciones legales (art 3 del RD): Bebida de malta, cerveza, cerveza de "nombre del cereal", cerveza extra, cerveza especial, cerveza negra, cerveza de bajo contenido en alcohol, cerveza sin alcohol o clara. *: * Si un producto cumple los requisitos de más de una denominación legal (art 3 apartados a) a f)) deberá emplear una denominación en la que se combinen las correspondientes denominaciones. 	SC	NC	NP	RD 678/2016 7.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
53. En el caso de "cervezas de bajo contenido en alcohol" y "cervezas sin alcohol", se cumple con la obligación de que su graduación alcohólica este comprendida entre el 1 y 3 por 100 en volumen o sea menor al 1 por 100 en volumen respectivamente:	SC	NC	NP	RD 678/2016 3.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
54. Si figura la mención voluntaria "de fabricación artesana", se cumple con los requisitos incluidos en el art 3.4. ** ** Fabricación artesana: Elaboración conforme a lo establecido en la presente norma de calidad, mediante un proceso que se desarrolle de forma completa en la misma instalación y en el que la intervención personal constituye el factor predominante, bajo la dirección de un maestro cervecero o artesano con experiencia demostrable y primando en su fabricación el factor humano sobre el mecánico, obteniéndose un resultado final individualizado, que no se produzca en grandes series, siempre y cuando se cumpla la legislación que le sea aplicable en materia de artesanía.	SC	NC	NP	RD 678/2016 7.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
SIDRA NATURAL Y S	SIDRA				
Real Decreto 72/2017, de 10 de febrero, por el que se aprueba la norma natural y de la sidra	de calid	ad de las	diferer	ites categorías	de la sidra
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificació
55. La denominación del producto se corresponde con alguna de las siguientes denominaciones legales (art 4 y 5 del RD): sidra natural, sidra natural dulce, sidra natural espumosa, sidra (natural) de bajo contenido en alcohol, sidra (natural) sin alcohol, sidra, sidra extra, sidra con zumo de (seguida del nombre de la fruta/frutas), sidra aromatizada con (seguida del nombre del aroma empleado), sidra de hielo o cóctel de sidra.	SC	NC	NP	RD 72/2017 13.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
56. En el caso de "sidra (natural) de bajo contenido en alcohol" y "sin (natural) sin alcohol", se cumple con la obligación de que su grado alcohólico volumétrico adquirido será igual o superior a 1% vol. E inferior o igual a 3% vol o inferior a 1% vol respectivamente	SC	NC	NP	RD 72/2017 4 y 5	Ley 13/2003, art. 71.2.1
PRODUCTOS DEL SECTOR \	/ITIVIN	IÍCOLA		1	
Reglamento (UE) 1308/2013 Menciones específicas incluidas en el etiqu	ietado de	el vino			
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificació
57. La denominación del producto se corresponde con alguna de las siguientes categorías: vino, vino nuevo en proceso de fermentación,	SC	NC	NP	Reg. (UE) 1308/2013	AGRICULTU RA



vino de licor, vino espumoso (aromático) (de calidad), vino espumo gasificado, vino de aguja (gasificado), mosto de uva, mosto de uva parcialmente fermentado (procedente de uva pasificada), mosto de uva concentrado (rectificado), vino de uvas pasificadas, vino de uvas sobremaduras.				119.1.a)	
58. Se indica la procedencia	SC	NC	NP	Reg. (UE) 1308/2013 119.1.d)	AGRICULTU RA
59. Figura el embotellador o, en el caso del vino espumoso, el vino espumoso gasificado, el vino espumoso de calidad o el vino espumoso aromático de calidad, el nombre del productor o del vendedor. *	SC	NC	NP	Reg. (UE) 1308/2013 119.1.e)	AGRICULTU RA
 60. En caso de que el producto sea importado, figura el importador. * La indicación del nombre y la dirección del embotellador, o la del productor o vendedor, o la del importador podrá ser sustituida en el etiquetado por un código (número de Registro de Envasadores de Vinos o Código de Identificación Fiscal (CIF)), siempre y cuando estos tengan su sede en España y aparezca en la etiqueta el nombre y dirección de cualquier otra persona física o jurídica implicada en la distribución comercial, distinta del embotellador, productor, importador o vendedor indicados por el código. En el caso de que no haya otra persona física o jurídica implicada en la distribución comercial, distinta del embotellador, productor, importador o vendedor indicados por el código, podrá emplearse una de las dos opciones siguientes: a) El nombre o razón social del embotellador, productor, importador o vendedor podrá ser sustituido por un nombre comercial, conforme a lo establecido en el artículo 10. b) Las comunidades autónomas podrán autorizar el empleo de siglas o abreviaturas, en el nombre o razón social del embotellador, productor, importador o vendedor, siempre y cuando se eliminen las palabras que consten de, o contengan, la denominación de origen o indicación geográfica protegidas a la que el producto embotellado no tiene derecho y siga siendo posible identificar al responsable del mismo a partir del Registro de Envasadores de Vinos. 61. En el caso de que el producto pertenezca una de las siguientes categorías: vino espumoso, el vino espumoso gasificado, el vino espumoso de calidad o el vino espumoso aromático de calidad, se indica el contenido de azúcar. 	SC	NC	NP	Reg. (UE) 1308/2013 119.1.f) (*) Art. 6 y 8 RD 1363/2011 Reg. (UE) 1308/2013 119.1.g)	AGRICULTU RA
Real Decreto 1363/2011 Menciones específicas incluidas en el etiqueta	do del vir	10			
62. Figura el n.º de Registro de Envasadores de Vinos, atribuido por la C.A. competente				RD 1363/2011 4	AGRICULTU RA
BEBIDAS DERIVADAS D	EL VIN	10			
Ordenen del Ministerio de Agricultura de 23 de enero de 1974 (modifica Menciones específicas incluidas en el etiquetado de las bebidas deriva			n de 11	de diciembre d	le 1986).
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificación
63. La denominación del producto es sangría, clarea, sangría-zurra, clarea zurra o refresco de vino	SC	NC	NP	Orden 23/01/74 20	Ley 13/2003, art. 71.2.1
64. Figura en el etiquetado el nombre o razón social de la firma que expide el producto	SC	NC	NP	Orden 23/01/74 20	Ley 13/2003, art. 71.2.1
65. Figura en el etiquetado el número en el Registro de Envasadores y Embotelladores	SC	NC	NP	Orden 23/01/74 20	Ley 13/2003, art. 71.2.1
66. En las etiquetas de sangría-zurra y clarea-zurra figuran ambos	SC	NC	NP	Orden	Ley



		1		1	1
términos en iguales caracteres y con idéntico tamaño				23/01/74	13/2003,
67. Se cumple con la prohibición de no utilizar términos como reserva,				20 Orden	art. 71.2.1 Ley
gran reserva o similares, que hagan referencia a la edad o	SC	NC	NP	23/01/74	13/2003,
características de calidad		110		20	art. 71.2.1
68. En el caso de la sangría y la clarea, el grado alcohólico del producto				Orden	Ley
terminado está comprendido entre 7º y 12º	SC	NC	NP	23/01/74	13/2003,
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				2 y 4	art. 71.2.1
69. En el caso de la sangría-zurra y la clarea-zurra, el grado alcohólico				Orden	Ley
del producto terminado está comprendido entre 7° y 14°	SC	NC	NP	23/01/74	13/2003,
				3 y 5	art. 71.2.1
70. En el caso de los refrescos de vino, el grado alcohólico del producto				Orden	Ley
terminado está comprendido entre 3º y 7º	SC	NC	NP	23/01/74	13/2003,
	L			2	art. 71.2.1
VINOS AROMATIZADOS Y	BÍTER-	SODA			
Ordenen de 31 de enero de 1978: Menciones específicas incluidas en el	etiqueta	do del vi	no aron	natizado	
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificación
71. La denominación del producto es "vino aromatizado" o "aperitivo					AGRICULTU
vínico" seguida del nombre de la especie vegetal que impone el				Orden	RA
carácter aromático predominante de la bebida.	SC	NC	NP	31/01/78	
Se exceptúan las etiquetas del vermut, vino quinado, bíter-vino y	50	l NC	1	21	
«americano», así como las del bíter-soda, en las que podrán figurar					
exclusivamente estas denominaciones específicas					
72. En el caso de vinos aromatizados, el grado alcohólico adquirido no				Orden	AGRICULTU
es inferior a 15 ni superior a 23	SC	NC	NP	31/01/78	RA
				5	
73. En el caso del bíter-soda el grado alcohólico adquirido está				Orden	AGRICULTU
comprendido entre 8,5° y 10,5°	SC	NC	NP	31/01/78	RA
BEBIDAS ESPIRITU	OCAC			6	
Reglamento (UE) 2019/787: Menciones específicas incluidas en el etiqu	ietado de	las bebi	das esp	•	
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificación
74. La denominación del producto se corresponde con alguna de las					
incluidas en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/787 o, en el caso de					
que una bebida espirituosa no cumpla los requisitos establecidos				Reg. (UE)	
para ninguna de las categorías incluidas en dicho anexo, su	SC	NC	NP	2019/787	AGRICULTU
denominación legal es «bebida espirituosa» *		'''		10.1	RA
* Para ser considerada una bebida espirituosa deberá cumplir, entre				10.1	
otros requisitos, tener un grado alcohólico volumétrico mínimo de 15 $\%$					
(Art 2 – R2019/787).					
75. El grado alcohólico volumétrico se corresponde con el indicado en				Reg. (UE)	AGRICULTU
el anexo I para esa categoría de bebida espirituosa	SC	NC	NP	2019/787	RA
				Anexo	
Real Decreto 1165/1995: Menciones específicas incluidas en el etiqueta	ado de las	bebidas	espirit	uosas	
	SC	NC	NP	Artículo	Tipificació
76. Presenta el envase la precinta timbrada y marcada sobre el tapón o cierre, de forma que no pueda ser abierto sin romperla	SC	NC	NP	RD 1165/95 26	AEAT
Real Decreto 164/2014, de 14 de marzo, por el que se establec	en norm	as comi	lement		producción
designación, presentación y etiquetado de determinadas bebidas espi				para tu	p
		NC	NP	Artículo	Tipificació
	SC				t
77. En caso de emplear alguna indicación facultativa en la bebida	SC				ACDICIU TI
77. En caso de emplear alguna indicación facultativa en la bebida espirituosa, la misma se ajusta a las contempladas en el Real	SC	NC	NP	2-8	AGRICULTU RA







0	В	S	Ε	R	۷	Ά	C	I	0	١	V	Ε	S
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Lugar y fecha	
Firma por la inspección	Compareciente

